



Visto el informe del Servicio Jurídico Ref.138/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, se procede a redactar el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO AL EDIFICIO PALACIO REGIONAL Y ANEXO, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS**

**EXPEDIENTE NÚMERO 13018 / 2019**

**REF 27/19**

**ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

**Anexo I.** - Cuadro de características del contrato.

**Anexo II.** - Instrucciones para cumplimentar el formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**Anexo III.** - Modelo de declaración responsable complementaria al DEUC

**Anexo IV.** - Modelo de compromiso de formalización de UTE.

**Anexo V.** - Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

**Anexo VI.** - Modelo de Oferta Económica

**Anexo VII.** - Cumplimentación de la Oferta en Formato Electrónico





## SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO AL EDIFICIO PALACIO REGIONAL Y ANEXO, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

#### 1 OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

##### Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

##### Naturaleza

El presente contrato se califica como de suministro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y, como tal, tiene carácter administrativo de acuerdo



con el artículo 25 de la citada norma.

### Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como por cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta licitación no tendrá lugar mediante la presentación de ofertas por medios electrónicos, al no estar disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas según el informe emitidos por el Centro Regional de Informática con 28 de junio de 2019 incorporado al expediente.

*Así mismo es preciso destacar que, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, reguladora de las normas de organización y funcionamiento de los órganos encargados del análisis funcional y tecnológico, así como de la implementación de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, por la Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa (JRCA) se informó al respecto de las actuaciones llevadas a cabo, en materia de contratación electrónica..*

*Tras la agregación de la información sobre las licitaciones del perfil de contratante de la CARM a PLACSP, y de conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública suscrito en fecha 21 de septiembre de 2015 (B.O.R.M Número 230 de 5 de octubre de 2015), se procedieron a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr la integración sistémica en dicha Plataforma y disponer del servicio que ofrece la misma de “recepción, custodia, apertura y evaluación de ofertas electrónicas” a través de una aplicación informática y poder así dar cumplimiento a lo dispuesto*





*por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el punto 3 de su Disposición adicional decimoquinta.*

*A tal efecto se tuvieron que adaptar los sistemas de información de las licitaciones de la CARM de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y la aplicación “gestión de perfil de contratante de la CARM” desarrollada por la extinta Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hubo de superar las pruebas técnicas de validación para la integración sistémica.*

*De conformidad con lo previsto en el ANEXO II de la Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado, se recabaron por cada órgano de contratación con carácter obligatorio una serie de datos referidos a:*

*Nombre del órgano de contratación, ROL con el que actúa, NIF, dirección postal y email.*

*Responsable del órgano de contratación ROC (responsable del órgano de contratación) nombre y apellidos, DNI, cargo, email y disposición del nombramiento con detalle de su publicación.*

*Administrador del Órgano de Contratación (AOC) nombre y apellidos, DNI y email.*

*En fecha 13 de mayo de 2019 se solicitó a la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica la integración sistémica en PLACSP de treinta perfiles de contratante la CARM, habiéndose remitido toda la información requerida en un archivo Excel, integración que se activó por parte de dicha Subdirección en fecha 21 de junio de 2019.*

*En la última reunión del Grupo de Trabajo se acordó como fecha de inicio de la*





*integración en PLACSP la del día 1 de octubre de 2019, pero el día 1 de agosto de 2019 se publica en el BORM nº 176 y entra en vigor el Decreto del Presidente. nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que supone grandes cambios en las Consejerías existentes hasta ese momento y, salvo la Consejería de Salud y la de Fomento e Infraestructuras, todas varían de nombre, se reasignan las respectivas competencias y se producen cambios en los responsables de las diversas Consejerías y de la mayoría de organismos y entes del sector público regional.*

*Consecuencia de dicha reorganización y nombramiento de los nuevos responsables, toda la información facilitada de los respectivos órganos de contratación de la Administración Regional antes detallada y enviada para la integración en PLACSP, han variado y han quedado obsoletos, por ello no se puede mantener la fecha fijada del 1 de octubre de 2019 de materialización de la mencionada integración.*

*Teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y la proximidad del final del ejercicio 2019, se fijó COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EN PLACSP la del 1 de enero de 2020, fecha en que se dispondrá de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM.*

## **2 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **Aplicación presupuestaria**

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

### **Financiación de distinta procedencia**

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.





Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

#### **Expedientes de tramitación anticipada**

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

#### **Sistema de determinación del precio**

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

#### **Presupuesto base de licitación**

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite





máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

#### Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato y su método de cálculo vienen indicados en el **apartado C del Anexo I**.

#### Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

### 3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto utilizando un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 145, 146 y 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación. Para la valoración de las proposiciones se aplicarán los criterios que vienen señalados en el **apartado K del Anexo I**.

#### Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario para concurrir a esta licitación y la documentación requerida para acreditar los mismos se especifican en el **apartado J del Anexo I**.





En el caso de que así se indique en el citado **apartado J**, los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

### **Integración de la solvencia con medios externos**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### **Unión temporal de empresas**

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### **Proposiciones de los interesados**





La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### Documentación a presentar

Los licitadores presentarán dos sobres con el contenido que se detalla más adelante, que deberán ir cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que, de modo visible en el exterior, se indicará: el órgano de contratación al que se dirige; el título de la licitación y número de expediente; nombre y apellidos del licitador o la razón social y denominación de la empresa licitadora con sus correspondientes NIF, y nombre y apellidos de quien firme la proposición, NIF y el carácter con que lo hace; la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil. Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, además de lo anterior, en el sobre



se deberá indicar el nombre y NIF del representante y su dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente en un índice. Los documentos se deberán presentar en original, sellados, firmados y redactados en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

- Sobre nº 1: Documentación administrativa.
- Sobre nº 2: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

El sobre nº1

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (DEUC), cumplimentada siguiendo las instrucciones del Anexo II firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
  - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
  - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
  - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
  - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
  - v. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
  - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.



- vii. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
- ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo III, que es complementaria de la efectuada en el DEUC, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
- ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP; igualmente, declaración de si la licitadora es, o no, una PYME.
- iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada;
- iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;





- v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC, así como la declaración complementaria conforme al modelo del Anexo III, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el anexo V del presente pliego firmado por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.
- e) En el supuesto en que el apartado H del Anexo I se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo IV.

El sobre nº 2

Contendrá la oferta económica según los modelos de los Anexos VI y VII de este pliego, firmadas por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE, por el de cada una de las empresas que la compongan.

En caso de discrepancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

### Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

Los licitadores deberán tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realicen una declaración designando como confidencial determinada información.

En este sentido, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los



documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que la justifican. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente calificados y justificados como tales por los licitadores.

### **Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento**

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante **dirección electrónica habilitada (DEH)** (<https://notificaciones.060.es>); Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

## **4 ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**





### **Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

### **Lugar de presentación**

Las proposiciones deberán podrán presentarse en la *Oficina de Asistencia en Materia de Registros OARM. Teniente Flomesta Ubicada en la sede de la Consejería de Presidencia y Hacienda sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: (de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes) o por correo.*

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a la dirección del Registro indicada y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [fjavier.zapata2@carm.es](mailto:fjavier.zapata2@carm.es), [matilde.mengual@carm.es](mailto:matilde.mengual@carm.es).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

## **5 MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante.

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA, MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

MENGUAL BEBÁN, MATILDE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-00505696b280





## 6 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### Apertura del sobre nº 1: Documentación administrativa.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a contar desde la puesta a disposición del mismo de la comunicación en la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo III**, o en caso de UTE, en el **Anexo IV**, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.





Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el sobre nº 2 y/o nº 3.

**Apertura del sobre nº 2: oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.**

En el acto público, a celebrar en el lugar, fecha y hora anunciados en el perfil de contratante, se informará de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las excluidas y las causas de inadmisión, procediendo, posteriormente, a la apertura del sobre nº 2 y a dar lectura de las ofertas económicas y, en su caso, de las ofertas relativas a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

**Ofertas anormalmente bajas.**

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias ofertas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

**Propuesta de adjudicación**

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano





de contratación.

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del Anexo I**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario**

Al licitador propuesto por la mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el artículo 140.1 a) de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.



- e) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

En cualquier caso, la presentación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados señalados anteriormente, respecto de aquellas circunstancias que figuren inscritas. La aportación de dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador relativa a la validez y vigencia de los referidos datos.

En el supuesto de que el licitador no haya autorizado al órgano de contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el IAE, deberá presentar, asimismo, la siguiente documentación:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.
- b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus





obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- d) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.

#### Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Habida cuenta de que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad



garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que “conjunta y solidariamente en UTE”.

### Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

## 7 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **apartado A del Anexo I**. Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas).

De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso de existir.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que



debe procederse a la formalización del contrato.

## 8 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando la adjudicación haya recaído en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder de su representante.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

### Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no se fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.





## 9 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cuando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales contenida en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que la desarrollan, con especial referencia al Real Decreto 1711/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada disposición legal.

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) El adjudicatario queda obligado a establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigidos en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- d) El adjudicatario queda obligado a indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- e) El adjudicatario estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta





precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- f) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP o cuando así se determine en el apartado I del Anexo I, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- g) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- h) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- i) Salvo que se hubiera indicado lo contrario en el apartado N del Anexo I, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

### Obligaciones específicas





Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones específicas que se establecen en el **apartado N del Anexo I**.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las señaladas como tales en el citado **apartado N**.

## 10 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se regirá por las reglas establecidas en los artículos 300 y siguientes de la LCSP. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### Valoración de la prestación

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C del Anexo I**, en los vencimientos que se hubieran establecido en dicho apartado, y, si éste fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya previsto en el **apartado C del Anexo I**.

### Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.

#### Mantenimiento.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los



elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

#### **Plazo de duración del contrato. Plazo y lugar de entrega**

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el apartado F del Anexo I.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se determinen en el referido apartado F o, en su caso, en los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de que se prevean entregas sucesivas, el plazo para efectuarlas también se hará constar en dicho apartado.

El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista la solicitud de suministro de material, salvo que en dicho apartado se hubiera establecido otra cosa.

#### **Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P del Anexo I**.

Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades o podrá ser causa de resolución del contrato, según se determine en el citado apartado P.

Asimismo, cuando el incumplimiento de estas condiciones no haya sido tipificado como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se hubiese señalado en el referido **apartado N**.





## Penalidades

El régimen de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, será el previsto, en su caso, en el **apartado U del Anexo I**.

Asimismo, se aplicará el régimen de penalidades por demora en la ejecución establecido en el art. 193.3 de la LCSP salvo que en el **apartado U del Anexo I** se hubieran establecido otras distintas.

## Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y responsable del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato viene determinada en el **apartado X del Anexo I**.

El órgano de contratación designará, en la orden de adjudicación, a un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

## 11 ABONOS AL CONTRATISTA

### Pago del precio

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos, levantando, cuando proceda, un acta de recepción.





El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según de determine en el **apartado I del Anexo I**.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el **apartado Z del Anexo I**. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

#### **Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP**

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular



recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

### Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

## 12 REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado la formula o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

## 13 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando se hubiese contemplado tal posibilidad en el **apartado S del Anexo I** y siempre que se cumplan los requisitos mínimos previstos en el apartado 2 del citado artículo y, en su caso, los requisitos adicionales que se hubieran establecido en dicho apartado.

## 14 SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda





subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

Asimismo, no se podrán subcontratar aquellas tareas que hayan sido definidas en dicho **apartado R** como críticas, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Cuando así se indique en el **apartado R del Anexo I**, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas.

## 15 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

### Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado.

En el caso de contratos de suministros en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se



defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, y así venga señalado en el citado **apartado T**, cuando resultara que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato hasta un máximo del 20%. En el procedimiento para tramitar esta modificación se dará audiencia al contratista y se emitirá informe por el Servicio Jurídico. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

## 16 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Recepción

Una vez que el contratista haya efectuado la entrega del suministro, el responsable del contrato deberá proceder a su examen y comprobación, proponiendo, en su caso, que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, salvo que se determine un plazo distinto en el **apartado Q del Anexo I** por razón de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos establecidos en dicho **apartado Q**.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo de duración del contrato.

### Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Anexo I** o, en su





caso, el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

## 18 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

### Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución





del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

La Asesora Jurídica. Matilde Mengual Befán

El Jefe de Servicio de Contratación. Francisco Javier Zapata Martínez

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-0050569b6280





## ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

|                                    |                  |
|------------------------------------|------------------|
| <b>Nº Expediente:</b> 13018 / 2019 | <b>REF</b> 27/19 |
|------------------------------------|------------------|

#### **Código CPV**

09123000-7: Gas natural

#### **Código CPA**

35231: Servicios de comercio de gas por tubería

#### **CONTRATO SUMINISTROS ABIERTO CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

**Tramitación:** Ordinaria.

**Admisibilidad de variantes:** NO

#### B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

**OBJETO:** El objeto de éste contrato es el suministro de gas natural con destino al edificio Palacio Regional y Anexo, sede de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar las entregas de gas natural subordinadas a las necesidades de la Administración.

#### **Lotes:**

El objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente:

El suministro de gas natural, como objeto de esta licitación, es una prestación única en la que existe un **único punto de suministro**, para un único edificio, y con un **único contador** como elemento de medida y gestión del suministro. Esta **unicidad del suministro de gas impide la división por lotes de la licitación**, al objeto de garantizar la **continuidad del suministro de gas**, y realizar las tareas administrativas propias de la Consejería de Presidencia y Hacienda que resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del servicio público prestado.

Por todo ello, es inviable la división por lotes de la presente licitación.

**JUSTIFICACIÓN:** Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en informe justificativo de necesidad del contrato, de fecha 3/7/2019 incorporado al expediente.





En ésta se expone en síntesis “La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el suministro de gas natural, resultando obligatorio la contratación de un proveedor de gas natural para todos los consumos superiores a 50.000 kWh anuales, situación en la que se encuentra el edificio sede de la Consejería de Hacienda.

**Contrato reservado:** No

| <b>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas</b>                        | <b>Fecha aprobación</b> |
|---|-------------------------|
| José Antonio Navarro López. Técnico Responsable del Parque móvil Regional | 3/7/2019                |

### C.- PRESUPUESTO

**Importe neto:** 26.057,56 Euros

**IVA:** 5.472,09 Euros

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (Importe neto + IVA): 31.529,65 Euros

Para el cálculo del importe estimado del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos en los 18 meses que corresponden desde el 26/08/2017 hasta el 25/02/2019, así como los importes de las tarifas que se vienen abonando actualmente.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes son meramente indicativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo de gas natural según las necesidades del edificio Palacio Regional y Anexo, sede de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el plazo de vigencia del contrato.

#### Desglose del presupuesto base de licitación:

En la tabla adjunta se indican los costes directos e indirectos del importe estimado del contrato. Los costes directos tienen un valor estimado de 12.620,00 € IVA incluido y contemplan los costes regulados del suministro de gas con impuestos incluidos para el periodo de 18 meses de vigencia del contrato. Los costes indirectos tienen un valor estimado de 18.909,65 € IVA incluido y contemplan los gastos generales, beneficio industrial, imprevistos, etc.

| COSTES            | DESCRIPCIÓN                              | IMPORTE (€)      | IVA (21 %)      | TOTAL (€)        |
|-------------------|--|------------------|-----------------|------------------|
| <b>DIRECTOS</b>   | <b>Costes regulados</b>                  | <b>10.429,76</b> | <b>2.190,24</b> | <b>12.620,00</b> |
| <b>INDIRECTOS</b> | <b>Gastos Generales</b>                  | <b>3.387,50</b>  | <b>711,37</b>   | <b>4.098,87</b>  |
|                   | <b>Beneficio Industrial</b>              | <b>1.824,03</b>  | <b>383,04</b>   | <b>2.207,07</b>  |
|                   | <b>Incremento a futuro coste energía</b> | <b>2.605,75</b>  | <b>547,20</b>   | <b>3.152,95</b>  |
|                   | <b>Coefficiente de seguridad</b>         | <b>2.389,45</b>  | <b>501,78</b>   | <b>2.891,23</b>  |
|                   | <b>Otros gastos</b>                      | <b>3.662,69</b>  | <b>769,16</b>   | <b>4.431,85</b>  |
|                   | <b>Imprevistos</b>                       | <b>1.758,42</b>  | <b>369,26</b>   | <b>2.127,68</b>  |
| <b>TOTAL</b>      |  |                  |                 | <b>31.529,65</b> |





**Valor estimado:** 70.355,41. IVA excluido.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:**

A los efectos de determinar el valor estimado de la licitación, incluida la correspondiente prórroga, así como las modificaciones previstas, el valor estimado de la licitación, asciende con carácter meramente orientativo y no vinculante a la cantidad de **70.355,41 € IVA excluido**, el IVA tiene un importe de 14.774,64 €, lo que supone un presupuesto de **85.130,05 € IVA incluido**.

| DESCRIPCIÓN  | IMPORTE (€)      |
|--|------------------|
| Contrato por 18 meses  | 26.057,56        |
| Prórroga del contrato por 18 meses                                       | 26.057,56        |
| Prórroga por 9 meses (Artículo 29.4 Ley de Contratos del Sector Público) | 13.028,78        |
| Modificaciones previstas (20%)   | 5.211,51         |
| <b>Total Base Imponible (€)</b>  | <b>70.355,41</b> |
| IVA (21%)  | 14.774,64        |
| <b>Total con IVA (€)</b>   | <b>85.130,05</b> |

**D.- CREDITO**

| Anualidad | Partida presupuestaria   | Proyecto | Importe   |
|-----------|--------------------------|----------|-----------|
| 2.019     | O19.13.01.00.611A.221.02 | 34093    | 2.972,52  |
| 2.020     | O20.13.01.00.611A.221.02 |          | 19.962,60 |
| 2.021     | O21.13.01.00.611A.221.02 |          | 8.594,53  |

**Financiación:**

| Financiación CARM | Financiación Estado | Financiación Comunitaria | Otras |
|-------------------|---------------------|--------------------------|-------|
| 100               |                     |                          |       |

**Gastos de tramitación anticipada:** No

**E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados ajenos al Comercializador, establecidos por la propia





Administración Pública durante la duración del contrato.

#### F.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

##### **PRÓRROGA:** SI.

El contrato podrá ser prorrogado por un plazo igual o inferior al del contrato inicial, sí así se acuerda de forma expresa y por escrito, con una antelación de cuatro meses a la fecha de vencimiento del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

|  |          |
|--|----------|
| <b>PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:</b> | 18 meses |
|--|----------|

#### G.- PLAZO DE GARANTÍA

##### **PLAZO DE GARANTÍA:**

No se establece plazo de garantía debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega.

#### H.- GARANTÍAS

| PROVISIONAL | DEFINITIVA   |
|-------------|--|
| No se exige | Dada la naturaleza de los bienes que constituyen el objeto del contrato, cuya entrega y recepción deberá realizarse antes del pago del precio, <b>se dispensa</b> de la obligación de la constitución de la garantía definitiva que establece el artículo 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. |

#### I.- PAGO

Forma de pago: La empresa adjudicataria emitirá una factura electrónica con periodicidad mensual del suministro realizado, especificando en la misma como mínimo los siguientes datos:

Datos del contrato  
Tarifa de acceso vigente  
Dirección del suministro  
Periodo de facturación  
Término de variable o de energía  
Término fijo  
Alquiler de equipos de medida  
Impuestos  
Fecha y lectura actual





Fecha y lectura anterior  
Consumo  
Nº de contador o contadores

Las facturas, en formato electrónico, se remitirán al portal FACe a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los pagos se realizarán en función de la presentación de estas facturas. El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene el siguiente enlace: <https://face.gob.es>.

Para la presentación de las facturas en formato electrónico, el licitador deberá consignar los códigos DIR3 correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad, estos códigos DIR3 se relacionan a continuación.

| UNIDAD                                       | OFICINA CONTABLE                 | ORGANO GESTOR                               | UNIDAD TRAMITADORA                                     |
|--|----------------------------------|---|--|
| SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA | A14028303 - INTERVENCION GENERAL | A14028281 CONSEJERIA DE PRSIDENCIA HACIENDA | A14028305 SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA |

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

El abono de las facturas del mes de diciembre de cada ejercicio presupuestario se realizará con cargo al ejercicio presupuestario siguiente.

## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

### a) Solvencia económica, financiera

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante **declaración sobre el volumen anual de negocios**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### b) Solvencia técnica o profesional





El licitador acreditará su solvencia técnica indicando:

- **Medios:** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- **Requisitos de selección:** Los servicios deberán ser iguales o similares a los que constituyen el objeto del contrato. Se considerará acreditada la solvencia técnica o profesional si al menos han realizado un servicio relacionado con el objeto del contrato.
- **Acreditación:** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo de tiempo de acreditación de la solvencia se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas

También se deberá acreditar mediante certificado o declaración responsable, los medios personales y materiales que el licitador pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la correcta ejecución del presente contrato, indicando en la documentación a aportar el número y calidad de los medios personales y materiales a adscribir al presente contrato, como mínimo se exigirá :

Adscribir a un técnico especialista con experiencia de al menos un año en contratos de suministro de gas.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.





**b) Habilitación empresarial o profesional:** Solo podrán presentarse a esta licitación, las empresas debidamente inscritas como Comercializadores de Gas, en la lista publicada por la Comisión Nacional de Energía y que incluye a aquellas sociedades que hayan comunicado a la Administración competente el ejercicio de esta actividad.

## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Crterios de Adjudicación

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN |                  |
|---------------------------|------------------|
| CRITERIOS                 | PONDERACIÓN      |
| Proposición económica     | Hasta 100 puntos |

La Mesa de Contratación valorará y otorgará la puntuación a cada una de las ofertas admitidas, en función de la proposición económica del suministro.

Este apartado se valorará con un **máximo de 100 puntos**. Se otorgará 100 puntos a la oferta de suministro de gas natural más baja. Esta oferta incluirá, para cada mes de vigencia del contrato, el término fijo y el término variable de la energía en kWh con todos los impuestos y peajes de acceso incluidos y el alquiler del equipo de medida. Al resto de las ofertas, la puntuación se les asignará proporcionalmente.

Hay que tener en cuenta que el contador es único para este suministro y el número de meses de vigencia del contrato, así como aplicarle el correspondiente IVA a la proposición económica.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las ofertas fijarán el **coste total**, incluyendo todos los costes aplicables y el impuesto especial de hidrocarburos, indicarán el coste del término fijo, el coste del término variable de la energía en kWh, el Impuesto Especial de Hidrocarburos y el precio del alquiler de medida, al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro de gas natural, conforme al modelo de proposición económica que se acompaña como **Anexo VI a este pliego**

Las empresas licitadoras presentarán su oferta **en papel y en soporte electrónico** (Fichero **Oferta\_Suministro\_Gas\_Hacienda.xlsx**). En caso de discrepancia entre la oferta en papel y en soporte electrónico, prevalecerá la oferta en papel. La oferta en formato electrónico se cumplimentará de acuerdo con el **Anexo VII. a este pliego** **No se admitirán aquellas ofertas que hayan modificado las fórmulas matemáticas establecidas en el fichero Oferta Suministro Gas Hacienda.xlsx o incluyan un número diferente de decimales a los exigidos.**

Los costes regulados serán facturados en base a la normativa vigente.



El precio del alquiler del contador y equipo de teled medida será como máximo el reglamentariamente vigente que facture la empresa distribuidora de gas natural en cada momento.

No se admitirán recargos sobre el precio del término fijo y variable de la energía en kWh ofertado por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

La oferta fijará el precio para cada mes de consumo durante la ejecución del contrato, del término fijo expresado en €/mes con precisión de dos decimales, del término variable de la energía expresado en €/kWh con precisión de 6 decimales, del Impuesto Especial de Hidrocarburos expresado en €/Gj con precisión de dos decimales y también fijará el coste mensual de alquiler del equipo de medida en €/mes con precisión de 2 decimales.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta en relación con la totalidad del objeto del contrato, sin admisión de variantes o alternativas

**L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Conforme a lo establecido en la legislación vigente. Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

Anexo II.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración exigidos por la LCSP y de otros requisitos.

**N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO**

**Se consideran obligaciones esenciales del contrato:**

El compromiso de adscripción de medio (artículo 76.2 LCSP). SI  
Las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)NO  
Otras: (Especificar)

**Ñ.- PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

NO

**O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

**Como complemento a la solvencia los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a continuación se detallan:**

- Un técnico especialista con experiencia de al menos un año en contratos de suministro de gas.

*A tal efecto deberán presentar en el Sobre nº 1, este compromiso, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante de la empresa, en el DEUC.*

30/10/2019 15:28:26 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-00505696b280





**Forma de acreditación del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales declarados, exigidos únicamente al licitador propuesto como adjudicatario:**

Será de aplicación lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP, de modo que **el propuesto como adjudicatario**, en el periodo de 10 días hábiles desde que recibe el requerimiento previo a la adjudicación, deberá **acreditar la disponibilidad efectiva** mediante la siguiente aportación del certificado o declaración responsable relativa a:

- Declaración del licitador en la que se relacione la persona que formará parte del equipo técnico y su experiencia

**P- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Será exigible a la empresa adjudicataria de la licitación el **asesoramiento técnico necesario al Responsable de la Ejecución del Contrato semestralmente**, para la reducción y optimización tanto de la factura gasística como de los consumos efectuados al objeto de **aportar soluciones técnicas viables** para la reducción del consumo eléctrico del punto de suministro

Su incumplimiento podrá conllevar:

La consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

**Q.- ENTREGA Y RECEPCIÓN**

El punto de suministro objeto del contrato tiene las siguientes características:

CUPS: **ES 0225 1100 0380 6605 HD**

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: **AVDA. TENIENTE FLOMESTA, S/N 30003 MURCIA**

TARIFA ACCESO: **3.4**

CONSUMO DE GAS: **50.030 m<sup>3</sup>.**

ENERGÍA CONSUMIDA: **573.394 kWh**

**R.- SUBCONTRATACIÓN**

Procede: NO

**S.- CESIÓN DEL CONTRATO**





No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

**T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Debido a que a los valores previstos en la presente licitación son estimativos se prevé la posibilidad de **modificación del importe del contrato en un porcentaje máximo del 20% del presupuesto base de licitación sin IVA por exceso de consumo.**

El consumo estimado de la presente licitación está basado en el consumo en años anteriores, por ello, cualquier modificación en el horario de apertura del edificio, condiciones climatológicas más exigentes que en años anteriores, instalación de nuevos equipos consumidores de gas, etc., inciden directamente en el número de horas de funcionamiento de la instalación de calefacción del edificio, y por tanto, incrementarían el consumo previsto. Estas modificaciones son muy difíciles de prever a priori, por ello, es necesario advertir a los licitadores que el consumo previsto es estimado y que podrá sufrir variaciones en función de las necesidades organizativas de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

**V.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA**

INTERVENCIÓN DELEGADA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

**W.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

**X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO**

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR SECRETARÍA GENERAL CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

**Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:  
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

**Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

| OFICINA CONTABLE                    | ORGANO GESTOR   | UNIDAD TRAMITADORA  |
|-------------------------------------|---|---|
| A14028303 –<br>INTERVENCION GENERAL | A14028281<br>CONSEJERIA DE<br>PRSIDENCIA<br>Y<br>HACIENDA | A14028305<br>SECRETARIA GENERAL<br>DE PRESIDENCIA Y<br>HACIENDA |

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:  
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hIoUncs>





(Fechado y firmado electrónicamente al margen)  
En Murcia

La Asesora Jurídica. Matilde Mengual Befán  
El Jefe de Servicio de Contratación. Francisco Javier Zapata Martínez

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-0050569b6280

MENGUAL BEFAN, MATILDE





## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el perfil de contratante de este órgano de contratación o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea, deberán entrar como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos y cada uno de ellos un formulario de DEUC.

Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional sobre la utilización del formulario DEUC:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de Internet: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)



30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-0050569b6280



### ANEXO III (SOBRE Nº 1)

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D/D<sup>a</sup>....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con NIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/D<sup>a</sup> ..... en ....., nº ..... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas obrantes en el expediente de contratación,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que autorizo al órgano de contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento (marcar con una X):

Sí

NO

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

- .....
- .....

Que la empresa a la que represento NO es una PYME.



Que la empresa a la que represento Sí es una PYME.

**3º.-** Que en relación con la posibilidad de integración de la solvencia por medios externos que ofrece el artículo 75 de la LCSP, manifiesta que va a recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para la ejecución del contrato, en las condiciones indicadas en el apartado 1 del citado artículo, y que cuenta con el compromiso de tales entidades a que se refiere su apartado 2 (marcar con una X):

Sí

NO

**4º.** - De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|   |
|---|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE:                |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

**5º.-** Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
|                    |     |   |
|                    |     |   |

**6º.-** Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

En ....., a ..... de ..... de.....

Notas

((1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al





órgano de contratación.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA:**

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-0050569b6280





**ANEXO IV (SOBRE N° 1)**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F. nº ....., en representación de la empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F. nº ....., en representación de la empresa ....., con domicilio en ..... y N.I.F. ....

**DECLARAN**

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el suministro denominado (objeto del contrato) , con nº de expediente..... .

2º.-Que asimismo se comprometen, en caso de resultar adjudicatarias, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)

3º.- Que la participación de cada una de las empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

4º.- Que designan a D./D<sup>a</sup> ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.

5º.- Que, al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

| Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas |
|--------------------|-----|---|
|                    |     |   |
|                    |     |   |

6º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las **notificaciones** derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

|   |
|---|
| Nombre y Apellidos del representante de la UTE: |
| NIF del representante de la UTE:                |
| Teléfono móvil:                                 |
| Correo Electrónico:                             |

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | MENGUAL BEAN, MARILOE  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-00505696b280





En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA:**

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-0050569b6280





**ANEXO V (SOBRE Nº 1)**

**MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El/la que suscribe....., con N.I.F. ...., en su propio nombre o en representación de ....., con N.I.F....., al objeto de concurrir a la licitación del contrato de suministro de (objeto del contrato) , con nº de expediente....., declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

| Nombre y apellidos | Cualificación | Experiencia |
|--------------------|---------------|-------------|
|                    |               |             |

En ....., a ..... de ..... de.....

**Fdo.:**

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-00505696b280





**ANEXO VI (SOBRE Nº 2)**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup>-----  
 -----, con D.N.I. nº-----, con domicilio en -----c/-----  
 -----nº-----, teléfono nº-----, fax nº-----  
 ----- en su propio nombre o en representación de-----  
 , con N.I.F. nº-----, domiciliado a efectos de notificaciones en-----  
 -----c/-----nº-----teléfono nº-----fax nº-----  
 -----, como debidamente acreditado, enterado del anuncio publicado en el  
 -----(DOCE, BOE, BORM) del  
 día.....de.....de....., y al objeto de participar en el procedimiento de  
**“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, CON DESTINO  
 AL EDIFICIO PALACIO REGIONAL Y ANEXO, SEDE DE LA CONSEJERÍA  
 DE PRESIDENCIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
 REGIÓN DE MURCIA”**, convocado por la Consejería de Presidencia y Hacienda,  
**MANIFIESTA** lo siguiente:

**1.-** Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de gas natural, con destino al edificio Palacio Regional y Anexo, sede de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

**2.-** Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**3.-** Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro del gas natural de acuerdo con los precios unitarios del término variable de la energía en kWh, del término fijo, del Impuesto Especial de Hidrocarburos, y del alquiler de equipo de medida siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

| <b>SUMINISTRO DE GAS NATURAL CONECTADO A UN GASODUCTO CUYA PRESION DE DISEÑO ES INFERIOR A 4 BAR. TARIFA 3.4</b> |                        |
|--|------------------------|
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>PRECIO UNITARIO</b> |
| Término variable de la energía en kWh sin impuesto especial de hidrocarburos (€/kWh) sin IVA                     |                        |

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-00505696b280





|   |  |
|---|--|
| Término fijo (€/mes) sin IVA                  |  |
| Impuesto Especial Hidrocarburos (€/Gj)        |  |
| Alquiler de equipos de medida (€/mes) sin IVA |  |

**MODELO VALORACIÓN PARA 18 MESES  
MERCADO LIBRE DE GAS NATURAL**

| PERIODO         | CONSUMO          | TÉRMINO FIJO €/mes | TÉRMINO VARIABLE EN kWh *            | Impuesto Especial de Hidrocarburos €/kWh | SUBTOTAL MENSUAL ** |
|-----------------|------------------|--------------------|--------------------------------------|--|---------------------|
| Octubre 2019    | 0,00 kWh x       | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Noviembre 2019  | 36.396,00 kWh x  | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Diciembre 2019  | 17.553,00 kWh x  | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Enero 2020      | 135.882,00 kWh x | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Febrero 2020    | 79.593,00 kWh x  | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Marzo 2020      | 31.539,00 kWh x  | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Abril 2020      | 21.827,00 kWh x  | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Mayo 2020       | 104,00 kWh x     | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Junio 2020      | 104,00 kWh x     | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Julio 2020      | 0,00 kWh x       | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Agosto 2020     | 0,00 kWh x       | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Septiembre 2020 | 0,00 kWh x       | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh<br><sup>(2)</sup> = € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |
| Octubre 2020    | 0,00 kWh x       | <sup>(1)</sup> €   | 0,000000 €/kWh                       | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> €        | <sup>(5)</sup> €    |

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

MENQUAL BEBAN, MATILDE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-00505696b280



30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

MENQUAL BEAN, MATILDE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-00505696b280

|                  |                 |       |                                      |                                   |       |
|------------------|-----------------|-------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------|
|                  |                 |       | = <sup>(2)</sup> €                   | €                                 |       |
| Noviembre 2020   | 6.217,00 kWh x  | (1) € | 0,000000 €/kWh<br>= <sup>(2)</sup> € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> € | (5) € |
| Diciembre 2020   | 85.441,00 kWh x | (1) € | 0,000000 €/kWh<br>= <sup>(2)</sup> € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> € | (5) € |
| Enero 2021       | 72.912,00 kWh x | (1) € | 0,000000 €/kWh<br>= <sup>(2)</sup> € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> € | (5) € |
| Febrero 2021     | 52.912,00 kWh x | (1) € | 0,000000 €/kWh<br>= <sup>(2)</sup> € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> € | (5) € |
| Marzo 2021       | 32.914,00 kWh x | (1) € | 0,000000 €/kWh<br>= <sup>(2)</sup> € | 0,000000 €/kWh = <sup>(3)</sup> € | (5) € |
| Alquiler mensual | 18 meses x      |       | 0,00 €/mes= <sup>(4)</sup> €         |                                   | (5) € |
| <b>SUBTOTAL</b>  |                 |       |                                      |                                   | (5) € |
| IVA 21 %         |                 |       |                                      |                                   | (5) € |
| <b>TOTAL</b>     |                 |       |                                      |                                   | (5) € |

\* Término variable en kWh = Consumo x Importe unitario Término Variable €/kWh

\*\* Subtotal Mensual = Término variable + Término Fijo

(1) : Los precios unitarios del término fijo se deben cumplimentar con precisión de 2 decimales en €/mes y sin IVA. **Las celdas de la tabla superior del modelo de valoración para 18 meses en mercado libre de Gas Natural, debe cumplimentarse con los importes del fichero Oferta suministro Gas Hacienda.xlsx.**

(2) : Los precios unitarios del término variable de la energía se deben cumplimentar con precisión de 6 decimales en €/kWh sin impuesto especial de hidrocarburos y sin IVA y el resultado debe redondearse con precisión de 2 decimales. **Las celdas de la tabla superior del modelo de valoración para 18 meses en mercado libre de Gas Natural, debe cumplimentarse con los importes del fichero Oferta suministro Gas Hacienda.xlsx.**

(3) : Los precios del Impuesto Especial de Hidrocarburos se deben cumplimentar con precisión de 6 decimales en €/kWh sin IVA y el resultado debe redondearse con precisión de 2 decimales. **Las celdas de la tabla superior del modelo de valoración para 18 meses en mercado libre de Gas Natural, debe cumplimentarse con los importes del fichero Oferta suministro Gas Hacienda.xlsx.**

(4) : El precio unitario del alquiler mensual del equipo de medida se debe cumplimentar con precisión de 2 decimales en €/mes y sin IVA y el resultado debe redondearse con precisión de 2 decimales. **Esta celda de la tabla superior del modelo de valoración para 18 meses en mercado libre de Gas Natural, debe cumplimentarse con los importes del fichero Oferta suministro Gas Hacienda.xlsx.**





(5) : Los importes de los subtotales mensuales, así como el IVA, se deben cumplimentar con precisión de 2 decimales. **Estas celdas de la tabla superior del modelo de valoración para 18 meses en mercado libre de Gas Natural, debe cumplimentarse con los importes del fichero Oferta suministro Gas Hacienda.xlsx.**

En ....., a ..... de ..... de 201..  
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA y HACIENDA**

30/10/2019 15:29:26

30/10/2019 15:28:39 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfcd8350-b21-c4c3-03a0-00505696b280





## ANEXO VII

### CUMPLIMENTACIÓN DE LA OFERTA EN FORMATO ELECTRÓNICO

#### 1.- FICHERO DE EXCEL

El fichero de Excel a cumplimentar por los licitadores (Oferta\_Suministro\_Gas\_Hacienda.xlsx), cuenta con una hoja denominada “Suministro Gas Natural” para la confección de la oferta en formato electrónico. Las celdas sombreadas en color crema no se pueden modificar. El licitador sólo tendrá que rellenar las celdas en blanco, que corresponden al nombre del licitador (Celda C5), el precio unitario del Término variable de la energía sin impuesto especial de hidrocarburos (expresado en €/kWh con precisión de seis decimales) y sin IVA (Celda G8), el precio unitario del Término fijo (expresado en €/mes con precisión de dos decimales) y sin IVA (Celda G9), el precio unitario del Impuesto Especial de Hidrocarburos (expresado en €/Gj con precisión de dos decimales) y sin IVA (Celda G10), y el precio unitario del alquiler del equipo de medida (expresado en €/mes con precisión de dos decimales) sin IVA (Celda G11), los importes parciales y el importe total los calcula la hoja automáticamente. Es imprescindible que la celda del término variable de la energía G8 se cumplimenten con seis decimales, y las celdas del término fijo, del Impuesto Especial de Hidrocarburos y del alquiler del equipo de medida G9, G10 y G11 se cumplimenten con dos decimales. No se admitirán las ofertas con un número de decimales distinto del mencionado anteriormente, ni aquellas ofertas presentadas que hayan modificado el fichero Oferta Suministro Gas Hacienda.xlsx.

Como ejemplo, mostramos la cumplimentación de una oferta:

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, CON DESTINO AL EDIFICIO PALACIO REGIONAL Y ANEXO, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En primer lugar, cumplimentaremos la celda C5 el nombre del licitador: EJEMPLO

|            |         |
|------------|---------|
| Licitador: | EJEMPLO |
|------------|---------|

A continuación, se debe cumplimentar la celda G8 con el precio unitario del Término variable de la energía en kWh con precisión de seis decimales. Supongamos que el precio unitario del término variable de la energía es 0,012345 €/kWh.

Del mismo modo, procederemos a rellenar la celda G9 con el precio unitario del Término fijo expresado en €/mes con precisión con precisión de cuatro decimales. Supongamos que el precios del término fijo es 1,12 €/mes.

El precio unitario del Impuesto Especial de Hidrocarburos lo debemos introducir en la celda G10 expresado en €/Gj con precisión de dos decimales. Supongamos que el precio del Impuesto Especial de Hidrocarburos es de 2,12 €/Gj.

De la misma forma, el precio unitario del alquiler del equipo de medida lo debemos introducir en la celda G11 expresado en €/mes con precisión de dos decimales. Supongamos que el precio del alquiler es de 3,12 €/mes.





| SUMINISTRO DE GAS NATURAL CONECTADO A UN GASODUCTO CUYA PRESION DE DISEÑO ES INFERIOR A 4 BAR. TARIFA 3.4 |                 |
|---|-----------------|
| DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO |
| Término variable de la energía en kWh sin impuesto especial de hidrocarburos (€/kWh) sin IVA              | 0,012345        |
| Término fijo (€/mes) sin IVA  | 1,12            |
| Impuesto Especial de Hidrocarburos (€/Gj)   | 2,12            |
| Alquiler del equipo de medida (€/mes) sin IVA   | 3,12            |

El importe de la oferta económica (13.952,44 €) lo calcula automáticamente, en función de los precios de las celdas cumplimentadas:

| MODELO VALORACIÓN PARA 18 MESES EN MERCADO LIBRE DE GAS NATURAL |                |              |                  |                                    |                  |
|---|----------------|--------------|------------------|------------------------------------|------------------|
| PERIODO   | CONSUMO EN kWh | TERMINO FIJO | TERMINO VARIABLE | IMPUESTO ESPECIAL DE HIDROCARBUROS | SUBTOTAL MENSUAL |
| Octubre 2019  | 0,00           | 1,12         | 0,00             | 0,00                               | 1,12             |
| Noviembre 2019  | 36.396,00      | 1,12         | 449,31           | 277,77                             | 728,20           |
| Diciembre 2019  | 17.553,00      | 1,12         | 216,69           | 133,96                             | 351,77           |
| Enero 2020  | 135.882,00     | 1,12         | 1.677,46         | 1.037,05                           | 2.715,63         |
| Febrero 2020  | 79.593,00      | 1,12         | 982,58           | 607,45                             | 1.591,15         |
| Marzo 2020  | 31.539,00      | 1,12         | 389,35           | 240,70                             | 631,17           |
| Abril 2020  | 21.827,00      | 1,12         | 269,45           | 166,58                             | 437,15           |
| Mayo 2020   | 104,00         | 1,12         | 1,28             | 0,79                               | 3,19             |
| Junio 2020  | 104,00         | 1,12         | 1,28             | 0,79                               | 3,19             |
| Julio 2020  | 0,00           | 1,12         | 0,00             | 0,00                               | 1,12             |
| Agosto 2020   | 0,00           | 1,12         | 0,00             | 0,00                               | 1,12             |
| Septiembre 2020   | 0,00           | 1,12         | 0,00             | 0,00                               | 1,12             |
| Octubre 2020  | 0,00           | 1,12         | 0,00             | 0,00                               | 1,12             |
| Noviembre 2020  | 6.217,00       | 1,12         | 76,75            | 47,44                              | 125,31           |
| Diciembre 2020  | 85.441,00      | 1,12         | 1.054,77         | 652,08                             | 1.707,97         |
| Enero 2021  | 72.912,00      | 1,12         | 900,10           | 556,46                             | 1.457,68         |
| Febrero 2021  | 52.912,00      | 1,12         | 653,20           | 403,82                             | 1.058,14         |
| Marzo 2021  | 32.914,00      | 1,12         | 406,32           | 251,19                             | 658,63           |
| Alquiler mensual Equipo de Medida                               |                |              |                  | 3,12                               | 56,16            |
| <b>SUBTOTAL (€)</b>   |                |              |                  |                                    | <b>11.530,95</b> |
| <b>IVA 21 % (€)</b>   |                |              |                  |                                    | <b>2.421,49</b>  |
| <b>TOTAL (€)</b>  |                |              |                  |                                    | <b>13.952,44</b> |

